

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **4634**
(19 SEP 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

De manera específica, el artículo **2.4.6.3.10** del Decreto 1075 de 2015, determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

En aplicación de los principios de supremacía constitucional y eficacia de los derechos fundamentales, especialmente el de educación, es procedente aplicar la excepción de inconstitucionalidad y contraconvencionalidad, con el propósito de inaplicar las normas subconstitucionales que impidan el goce efectivo de los derechos, sobre todo las que establecen reglas para la provisión de los cargos.

En concreto, el Señor **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.314.359 de Ancuya (N), ocupa el cargo de docente de aula de CIENCIAS NATURALES, en propiedad, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**.

Mediante Resolución No. 4045 del 21 de agosto de 2024, el Señor **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, fue comisionado por encargo como Directivo Docente Rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N)**, hasta que surta el proceso de encargo por convocatoria o a partir de la lista de elegibles.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario **DECLARAR** la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de docente de aula de CIENCIAS NATURALES en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, ocupada por el Señor **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, para que pueda desempeñarse como Rector en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte (N).

Mediante radicado NAR2024ER030085, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, solicita que con **urgencia inmediata** se cubra la necesidad de un docente de área de **CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA**, en la Sede 1 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES – SEDE 1 - 15288500001501 - DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores; necesidad que es verificada y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante temporal del Señor **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.314.359 de Ancuya (N), generada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)** en el área de CIENCIAS NATURALES, será provista en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES – SEDE 1 – 15288500001501- DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)** en el área de **CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA**, de acuerdo a la necesidad del servicio acreditada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante temporal.

Mediante Resolución No. 13257 del 20 de septiembre de 2023, con radicado 2023RES-400.300.24-075023, OPEC Nro. 183787, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Docente de área CIENCIAS NATURALES QUÍMICA. La Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, valida la lista de elegibles previamente mencionada, determinando que ya se ha hecho uso hasta la posición Nro. 12 de los elegibles, siendo la posición Nro. 13, la siguiente en la lista al proveer, la cual está ocupada por el Señor: **PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.093.818 de Ancuya (N).

En acatamiento al artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos, vía correo electrónico, propuso al señor **PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO**, el nombramiento provisional como docente de aula de Ciencias Naturales Química en la

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

vacante temporal generada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, sobre lo que el elegible, mediante Oficio del 3 de septiembre de 2024, aceptó ocupar la vacante temporal en referencia.

Ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador (a): **PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.093.818 de Ancuya (N), quien ostenta el título de **QUÍMICO** de la Universidad de Nariño, quien cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de área de **CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES – SEDE 1 - 15288500001501 - DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, hasta que el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente y/o renuncie al mismo.

Finalmente, se aclara que cuando el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la VACANCIA TEMPORAL del empleo docente en el área de **CIENCIAS NATURALES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**, ocupada por el Señor **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.359, para que pueda desempeñarse como Rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) Señor(a) **PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.093.818 de Ancuya (N), quien ostenta el título de **QUÍMICO** de la Universidad de Nariño, en la vacante temporal declarada en el numeral primero del presente contenido; y ordenar su desempeño como **DOCENTE** de aula en el área de **CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES – SEDE 1 - 15288500001501 - DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)**.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo, prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del Titular.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: pbravo@dimar.mil.co y pedrofher@gmail.com, Celular: 3014821504 - 3172210594.

ARTÍCULO QUINTO. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F05
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

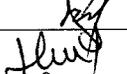
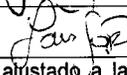
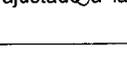
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

19 SEP 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	16-09-2024	
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos	16-09-2024	
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos.	16-09-2024	
Proyectó: Laura Sofia Mora Santacruz Contratista SED Nariño	16-09-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		